



RESOLUCIÓN CSJSAR24-120

11 de febrero de 2024.

“Por medio de la cual se autoriza el cierre transitorio de los Despachos Judiciales de la ciudad de Bucaramanga y su Área Metropolitana, la Dirección Seccional de Administración Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, la Comisión Seccional Disciplina Judicial, las oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias y demás oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial de la ciudad y su Área metropolitana.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 11°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, como es de público conocimiento y como dan cuenta diversos medios de comunicación, para el día de mañana se han convocado marchas y bloqueos en algunas vías principales de la ciudad de Bucaramanga y el área metropolitana por parte de motorizados y otros transportadores informales en protesta contra el Alcalde la ciudad, situación que puede conllevar a alteraciones del orden público y afectaciones en la movilidad.

Que, de manera preventiva, en aras de garantizar la integridad de los servidores judiciales, se hace necesario cerrar transitoriamente los Despachos Judiciales de la ciudad de Bucaramanga y su Área Metropolitana, la Dirección Seccional de Administración Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, la Comisión Seccional Disciplina Judicial, las oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias y demás oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial de la ciudad y su Área metropolitana, el día 12 de febrero de 2024, en las horas de la mañana. De presentarse algún tipo de disturbio la medida se extenderá hasta horas de la tarde, de lo contrario los servidores judiciales deberán retornar a sus actividades, en su horario habitual, para la jornada de la tarde para lo cual el Consejo seccional dará el oportuno aviso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el Cierre Transitorio de los Despachos Judiciales de la ciudad de Bucaramanga y su Área Metropolitana, la Dirección Seccional de Administración Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, la Comisión Seccional Disciplina Judicial, las oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias y demás oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial de la ciudad y su Área metropolitana, el día 12 de febrero del año en curso, desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m., por las razones expuestas en la parte motiva. De presentarse alteraciones de orden público que impiden el normal desarrollo de las actividades, la medida se extenderá para la jornada de la tarde, para lo cual el Consejo seccional dará el oportuno aviso.

Artículo 2º. Como consecuencia del cierre transitorio, los términos procesales se suspenderán durante el día señalado anteriormente, exceptuando las acciones constitucionales y lo relación en materia penal con las funciones de control de garantías.

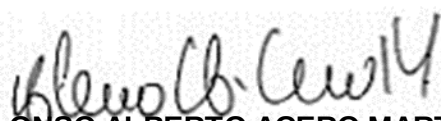
Artículo 3º. Los servidores judiciales, durante las horas que se prolongue el cierre transitorio que aquí se ordena deberán desempeñar sus funciones mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), desde un lugar distinto a su lugar de trabajo habitual.

Artículo 4º. Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, a los Despachos Judiciales de Bucaramanga y su Área Metropolitana y demás dependencias adscritas a esta Seccional, quienes deberán publicar en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho el presente acto administrativo.

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los 11 días del mes de febrero de 2024.


ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam/ Maps